

N^o 17-
Auto, sobre el
pediente del mío
Mariano Juntas
sobre q^{ue} se le pa
que su tra ba
so



Año de
1782

N^o 8.

CA-GC I
Cat 17
Doc 76
F 25 (+ carátula)



Uu quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
Y SETENTA Y NUEVE. 2. Y 1783

S. Juez Omeo.

El Maestre Mariano Pizar, Alarife de
esta Ciudad, trabaja anue Expensar, una obra en
los Planos de los Ojos del Puente principal
en el ^{de} ~~reced.~~ año de noventa y ocho, con
anuencia del Ex. Co. D. Vaxey Intervencion
del Maestre de Campo D. Juan. Rojas Alc.
ordin. q. fue en esa actualidad, y p. auto p. el pro-
vido, se le mandaron pagar un mil, y cinq. p.
de los propios y Rentas de mi Administraz.

Aguenta de esta Cantidad se entregaron
quinientos p. en 1.º de Dic. del año proximo pa-
rado, y se han quinientos, y Cing. p. los q.
Recomiende en su casa el expresado docum. con
cuya visto se ha devuelto a V. M. K. de la

tenen i fecio cupaga.

Lima y En. 11 de 1782

Juan Carab

Lima y En. 12 de 1782.

Atrequeure intexo el Expediente formado sobre la utilidad, i necesidad de esta obra del puente, y traigare=



Carreis la d. n. s. g. Decretado, y Virbu-
cado el 28. de Jun. de 1782. a la ma. t. o. a.
naxes el Concejo de S. M. in o y dor
en Esta Real Aud. y nes Concejo
b. o. s. a. d. l. o. p. r. o. p. i. o. n. y. l. e. n. t. a. s. d. l. a. C. i. v. i. l.
En las Vices del p. e. n. i. o. n. y. l. e. n. t. a. s. d. l. a. C. i. v. i. l.
mes y a. n. o. s.

Antemi

Andres Bandoza
Esno. d. l. m. d. a. c.



En quartillo.

SE LLO QVARTO, VN QVARTILLO, TANTOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
VNO.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis
de Nov.^{re} de mil setecientos ochenta y uno. El Sr. Virrey
de Campo D. Fernando Rosas Alc. ordin.^o de esta
Ciudad y m. Jurisdic.ⁿ p. s. m. Dixo, que p. quanto
en virtud de sup.^{or} Dec.^{to} de S. E. cometido a m. m.
para el reparo de q. renia necesidad el Pabimento
del Puente de esta Ciu. se procedio al ajuste de la obra
con el m. r. Mariano Frutas nombrado p. el Ingenie-
ro extra ordin.^o de los R. Exercitos, y Th. de Infan-
teria D. Ant.^o Canabatt a cuyo cuidado y direccion
pa estado en la Carta de m. m. y doscientos p. Res-
pecto de hallarse dha. obra concluida a excepcion
de una de las o. or del Puente, a causa de lo crecido de las
Aguas del Rio como lo expone en su Certific.ⁿ
El dho. Ingeniero; El m. r. o. r. de los Propios
y Rentas de la Ciudad D. Juan Canel, pagaria adho.
Mariano Frutas lo dho. un mil doscientos p. el
Ramo del m. r. o. r. q. percibe mensalm.
en la R. Aruana, quedando el mencionado
Mariano en la obligacion de reparar, y componer
el o. or del Puente que se halla con esta necesidad, lue-
go que lo permitan las Aguas, executando en
paga el m. r. o. r. como en la Carta de m. m. q. lo

privilegiado de la deuda, y en virtud de este Auto
que va de bastante mandam^{to} y recibo el intere^{to}
sado que pondrá a su continuación para q^e le viva
de resguardo al Marqués para la Cuenta de su
Administración. y así lo proveyó, mandó, y fir-

mo =
Fern. de Rojas

J. M. de
Andrés de San Don
C. no. de la M. de Car.

En la Ciu. de los Reies de Pe
en los días y seis de nov. de
mil setecientos, y ochenta y
uno, yo el Escribano, testigo que
el Auto de esta fecha es de
Juan Canel Marqués de
los propios, y entres de la
Ciu. de la M. de Car.
f. r.

Juan de San Don

3

D.ⁿ Antonio Cañabate Jente de Intendencia
è Ingeniero Extraord.^o de los m.^{os} Ex.^{tos}.

Certifico q.^e el maestro Mariano Frey-
tas ha concluido perfectamente los repo-
ros q.^e necesitava el pavimento del puente
de esta Capital, cuya obra me consta haver
se ajustado en mil, y doscientos p.^{os} que desde
luego no halló embarazo en q.^e se le entreguen
respecto de haver cumplido con todo lo es-
tabulado: devriendosele descontar de dho. can-
tidad ciento, y cinquenta p.^{os} para el reparo
de uno de los ojos de dho. puente, q.^e por ha-
ver crecido las Aguas del Rio, no pudo conclu-
irse, quedando en la obligac.^{on} de executarlo
luego q.^e lo permitan las Aguas, y para que con-
te, y sirva al interesado alos fines q.^e le combeng.
Doy la presente en Lima à 16 de Nov.^{re} de 1784.

Ant.^o Cañabate


En real.

4



SELLO TERCERO: VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO Y SE
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

31
81

M. J. Concejador

Mariano Jutar Maestro Mayor de esta Ciudad se halla
Lugar en dho pareceres ante J. V. y Digo que por el Auto de
Jove de Encom de este año se recibió la Justificación de
J. V. mandan a la Conrulta presentada por dho Juan Camel Ma
yordomo de los Propios de la Ciudad se haga cargo en tregas el
expediente formado sobre la utilidad o necesidad de la obra
del Puente, y que se traque. El presente Escrivano a solicitud
do el expediente, y se le ha expuesto por dho Fernando Rosas
Alcalde ordinario que fue de esta Ciudad, no habia sido su
perior Decreto alguno para la obra que trabase en el Puente
mas de unicamente en orden verbal que J. V. le comu
nico personalmente para ello, y en su obediencia
para en execucion el orden comunicado hará lo pdrá
sentar, o certificar el Escrivano para que en vista
de ello J. V. de la providencia que fargare mas o
oportuna a fin de que yo sea pagado de lo que se me
esta deviendo: a cuya atención o

A. V. pido y sup. se verba mandax. haren, como llexo +
pedito o dar la probedencia que sea mas de Just.
la que pido, y para ello. V.

Mariano Lurman y Freixas

Lima y Feb. 20 de 1782.

Esta parte haga constar en forma quanto sea necesario para
la indispensable justificacion de la cantidad que demora da-



Proveyo lo devuro decretado y firmado el Sr.
Don Benito de la Mata Lurman y don Xerardo
de la Cruz y Ties concertados de los Propios y Rentas
de la Ciudad en dho dia mes y año =

Ante mi

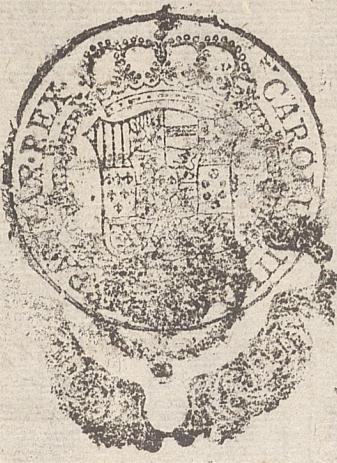
Juan de Sandoval



En la Ciudad de los Reyes el Trece de Mayo de 1782
bueno del Set ochenta y dos Yo el Ex. no ta fiquen
Dec. to de arriba a utariano Treinta en un perro
y fee

Juan de Sandoval





SE LLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SÉTECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE,
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Lima y Mayo de 1782

Exmo. Sr.

Remítase al Sr. Juez Comar-
cal de esta Ciudad quien
sea y administrará, luti-
a acerta parte.

Cabral

Masiano Gurmán, y Freitas, Alrdo.
Mayor de las obras de S.M. puesto
á los pies de V.E. con su mar humilde
Vendimiento, Dice, que en el mes de
septbre. del año pasado de 1781, le
solicitó de concertimiento del Cabildo
Secular de esta Ciudad D. Fernan-
do Roxas Conce de Carababalos, co-
mo uno de los Alcaldes Ordinarios, pa-
ra que refaccionare los ôs del Pue-
te; En la contrata celebrada se
ajustó la obra en mil docientos pesos,
y por no haberse concluido la refac-
cion del último ôs sobre que can-
ga el Arco, con motivo de haber ocu-
rido á esse lado las Aguas, dió
certificacion el Ingeniero que hacia
de Comandante D. Antonio Cañaba-
te, así en quanto á lo perfecto de la
referida obra, como en orden á que
se librasen al suplicante mil sing.



pesos, reteniéndose los ciento sing^{ta} en
plumiento á los mil docientos de la contra
ta, interin beneficiaba la refacción de
último o/o: A cuenta de la cantidad
librada sola ha podido conseguir ha
ta la presente de la entrega quin
ientos pesos, sin embargo de las repe
tidas diligencias que ha practicado,
con la presentación Judicial que tiene
hecha ante el Sr. Juez Conservador en
cuyo Juzgado produjo la certificación
del Sr. D. Ingeniero, y así mismo la
contrata.

De la retención que el Sup.^{te} exp
rimenta de este dinero, le sobreviene
verse repetidam^{te} recombenedo por
quellos Oficiales que trabaxaron la obra
como tambien por dueños de los mate
riales, respecto de que el pago de uno, y
otro, es forzoso salga de aquella canti
dad que se ajustó, lo que obliga al Sup.
canto ocurrir á la recta justificación
de R.ª paraq. atendiendo á la estre
chez, y conflicto que le ocasionan las e
tínuas recombenciones de los Oficia
les y dueños de los materiales, sobre el pago
de lo que tan legítimam^{te} les compete,
sine mandan le entregue el Mayor
mo de la Ciudad los expresados quine
tos sing^{ta} p.^o resto de los mil sing^{ta} en que
se tasó por el Ingeniero la trabaxada
obligándose a refaccionar el último
o/o, por los ciento sing^{ta} p.^o retenidos

este proposito, y para ello —
A V. Ex.ª pídese y sup.ª se sirva mandar
hacer segun y como deba pedirse,
ó en caso necesario que el expre-
sado D.º Fernando Roxas, de Vason
dolo precedido, como Alcalde Ord-
nario que fue el año pasado de 1788,
y quien se personó á la contrata
y á lo demás que ocurrió, por ser
así se justifica, la que pide y espe-
ra alcanzar de la poderosa ma-
no de V. Ex.ª

Mariano Lurman
fuytore

Lima y Mayo 6 de 1782.

Por recibido el superior Decreto de S. E. y en su consecu-
encia agregarse á este expediente que refiere
justificando esta parte lo que en el refiere sobre la con-
trata, y obra practicada —



Enviado á D.º D.º Decretado el 8.º de
Diciembre de la Mata de naves. O y por el
Esta Real Aud.ª y Jues Consueñador
de los propios de la Ciu.
Ante mi

Juan de Dios
Cano M. de M. de C.

O



En real.

Sello TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Mariano Guzman y Tiras utro. Mayor de las obras
res. m. en los Autos que sigo sobre que se me pagen solo
Proprios y Rentas de la Ciu. la Cont^a de Cien-
cuenta p^o y lo demás deducido Digo: que habiendo
ocurrido al sup. Gov^{no} sobre este mismo asunto, se
envio S. E. remitir el Exped^{te} a V. S. para que me ad-
ministrare Just^a en cuya virtud, por Auto que proveyo
yo en ser el cor^{te} se envio mandar se agregare
el mem^o al Exped^{te} que en el se refiere justificando
lo la contrata que tube, y obra practicada. En estos
terminos conviene a mi dño. para calificarlo
expresado, q^o D^o Fernando Rojas Al^o ordin^o que
fue de esta Ciu. en el año pasado de ochenta y uno,
informe fue comisionado p^o S. E. para la obra
y refacⁿ de los o^os del Puente, expresando el asun-
to y contrato q^o hubo con migo, y que en fuerza
de ello trabase muy a satisfacⁿ y el Inge-
niero D^o Ant^o Canabate, ofreciendome ser me
pagaria prontam^{te} y sobre todo exponga q^o
acrecio en el asunto con tanto

A V. S. pido y suplico se sirva mandar q^e el dho. Dⁿ Fer-
nando Rojas informe en la conformidad que
llevo pedido en Just.^a y p.^a ello. =

Otro digo, que para el mismo efecto y calificar mi
credito, conviene a mi dño. q^e los Alcaides, y
oficiales, y otras personas q^e concurrieron
a la obra y ahen de su conclusion y contrato
declaren bajo de Juram.^{to} lo q^e supieren en el
particular: por tanto

A V. S. pido y suplico se sirva mandar, que los con-
tador en el obra, juran y declaren en la forma
que llevo pedido ut supra =

Mariano Guzman y Lopez

Lima y Mayo 9 de 1782.

En lo principal y otro como se pide =



+

Informe En cumplimiento de auto de V. S. de 9 del corriente
lo que puedo informar es, que a mediados del año pasado
de 781 se me comunico un orden verbal por el Em-
S.^{or} Virrey para que en consorcio el ingeniero Dⁿ
Ant.^o Cañavate pasare a reconocer la mesa de los
de los de Puente, que se hiva desbaratando, y prohibido
ciare

su refaccion y resultando sea cierto el daño, para
su remedio mande llamar al Mro. Alonso Anargos
a fin de que se huziere cargo de la obra que me pidio.
dos mil pesos porra corto. Pareciendome excuso el pre-
cio ocuani al Mro. Mariano Fuitas el que se ajusto
con migo en la cantidad de ~~2250~~ p. con la calidad
de que la refaccion se huziere a satisfacion del In-
geniero. Lo cierto es que la obra se constru-
yo oportunamente sin que sobre ella se espiciere
reparo alguno; por lo que no hauiendo de satis-
fecho al mro. Mariano el precio del ajuste, pide
con justicia que se le pague, en cuya intetisen-
cia. V.S. resolvera, lo que fuere de su ~~Arbi~~
trio alina y Marro 10 de 782

Juan de Rosas

Juan
Sabrexa

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de Mayo del sette-
cientos ochenta y dos. La Parte de Mariano Guzman Fuitas
para la informacion que tiene ofuscado, y le esta mandado salifi-
car parente por testigo a Juan Sabrexa y le recibí jurame-
nto que lo hizo por Dios mío y a nona venal. El qual
segun dice caso del qual ofusario denix verdad, y siendo exami-
nado al tenor de lo que sigue del Escrito de la fofa antecedente
Dijo que con motivo de haver sido el testigo sobre Estante de
la obra que se hizo en el Puente por el mes de Octubre del
año pasado ochenta y uno sabe, y le consta que el Mro.
Mariano Fuitas refacciono y conguiso la Mura de los
osos del Puente cortando de su Peculio los Materiales Pomes
y oficiales que fueron necesarios para dha obra la que
ajusto con d. Fernando Rosas siendo Alcalde ordinario.
Esta Ciudad segun ha memoria el testigo en la.



En real.



SELLO TERCERO, VNREAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783;

Cantidad de un mil doscientos pesos de los quales se le restan
en el dia de oi quinientos y cinquenta segun se lo habido de
al Maestro Maxiano Fritas. Que la obra queda hecha a sa-
tisfacion del Ingeniero d^{no} Ant^o Canabate y del Excmo d^{no}
Fernando Rosar. y esto es lo que puede verix y la verdad
caso del suamiento fecho en que se afirma y ratifica
siendole leído este suodo. que no le tocan las generales
de la ley. y que es verdad de treinta, y cinco años y lo
firmo de lo que doi fee =

Juan de Cabrera

[Handwritten signature]
Bono de Pedro de

Otras
Juan de
Valcarlos

Luego incontinenti yo el Excmo Recay suamiento de
Juan Perez Malcharran Oficiario Carpintero que
so firmo por Dios mio P^o y a una señal Oficia segun
vno caso del cual oficio deia verdad. y siendo pre-
guntado al Testor el otro si del Excmo presentado
Dijo que con el motivo de trasnazar el testigo en
compañia del Maestro Maxiano Fritas sabe
que siendo Alcalde Ordinario desta Ciudad por el
año pasado de ochenta y uno d^{no} Fernando de Rosar
le fue encomendado a este por el Ex^o señor Virrey
Don Pedro de la Comportuna de la Mesra de los
ofes del Puente desta Ciudad la que habia de
hacerse con interbenccion del Ingeniero d^{no} Antonio

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SEITE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Sanatula a sustantula El Excmo. D. Fernando con el
Dho Mariano Fuitas en la Cantidad De un mil y por cien-
tos pesos @ los quales se le restan quinientos y cinquenta
por quedar ciento y cinquenta pesos pendientes para
luego que se quiten las Aguas componer el on olo que
faltas por refaccionar habiemos quedado la Oba a sa-
tisfacion de dho D. Antonio y D. Fernando la que
Cortes con su dinero dho Maestro Mariano fuitas
pagando los materiales y oficiales que trabajaron
y esta es la Verdad vago del Juramento fecho en
se afianzo y se satisfico y no le tocan las Generalas
@ la ley. y q. es verdad @ cinquenta años y lo firmo
@ que doi fe =

Juan Josp Balcaray

Juan de Sordoval
Esno M. de M. de C.

D. Diego
Gonzalez

Luego incontinenti lo el Escriuano Nri si Juramento
D. Diego Gonzalez @ Encicirio Abaamil que lo hizo por
Dios mo. y avia señal de cruz segun dho vago del que
al oficio de su Verdad; y siemr preguantado al tenor
El otro si del Escriuano preguantado Dijo que con el mo-
tivo @ hauea trabajado en calidad @ Abaamil con
el dho Mdo Mariano Fuitas en la comportura, y
refaccion @ la Mena @ los olo del Puente de esta Ciudad
por el año pasado Ochenta y uno: supo y se firmo

que D^{no} Fernando el Profet Alcaide Ordinaria
que en aquella ocaion ena trato y ajuste con D^{no}
Lima 15 de Mayo de 1782. M^{do} Mariano la Refexida Obra en virtud de
orden verbal q^e le comunico su Ex^{ta} en la Cantina
traslado al C^{mo} y dos cientos pesos en fua virtud por medio
al trasaso pagando a su D^{no} los oficiales y
Procurador G^{ral}. como respectivos como tambien los Matenidos
necesarios y a cuya Cantidad se le estan restan
Proveyo lo esuso quimientos y cinquenta pesos por quida retem
Decielado y subsc^{to} y cinquenta para la Comportura y Re
cado el 8^{to} de Jun.
Benito de la Nacion Como a los of^{es} por que no se pudo beneficiar
ta Linaxes oydo^r causa a las Aguas temiendo recibidos solo
esta M^{do} Aud^{to}
y pues conserba quimientos pesos todo lo qual es lo que sabe y pue
dor el q^e propios deax^{to} la verdad safo del Juramento feo
y rendid^o esta en q^e a afirmo y Ratifico que no le tocan las
ciudad entos en q^e a afirmo y Ratifico que no le tocan las
Reyes el Peru general a la ley y que es de edad e veinte y
en tho dia años y lo firmo de q^e doi fe enmendado. A
mes y año =

Diego Gonzalez

Ante mi
Andres de Sandoval
Es. M^{do} de M^{do}

En la Ciu^d de La Vies del Peru
quince de Mayo de mil y setecientos
ta y dos y o el es no notifi q^e me
el D^{no} esuso al D^{no} M^{do} de M^{do}
M^{do} de M^{do} de M^{do} de M^{do} de M^{do}
ta Ciu^d de La Vies del Peru en ella
su persona doi fe

Andres de Sandoval

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN
QVARTILLO, AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y DOS, Y SETENTA
Y TRES AÑOS DE 1782 Y 1783

Sr. Jues Convencador

El Procurador Fiscal de esta Ciu.^a, Respondiendo
al traslado de f. q. le ha dado, de lo tutor
q. sigue el Maestro Italiano Turman, y
Freyta, sobre q. se pague la Can.^a de Tur-
miento cinquenta p. q. le restan, p.^a el
costo de la obra y reparo q. hizo, en lo
planer del Puente p. tal de esta Ciu.^a separa-
do ciento y cinquenta, correspond^{te} al adens
el ultimo o. q. no pudo hacerse, por haver
cargado la avenida del Rio en presente
año: Dice q. Reconocida la Diligencia
de q. se componen, se halla p.^a el Informe
de f. hecho p.^a D.ⁿ Ferrnado de Troja y de
ordin.^a q. se el año pasado, q. havendo se
comunicado al Ex.^{mo} por virey, orden ven-
bal p.^a q. en concorcio del Ingeniero D.ⁿ An-
tonio Cañabate, parare a Reconocer la obra
del o. del Puente q. se iba derribando,
y providenciar su refaccion, resultand

Enefecto quando no lo acentase el
Alcalde anterior, la misma Obra
lo esta justificando; y la informacion q.
corre de / 8., no meno q.^e la certificacion
de dho Ingeniero de / 3 en q.^e contextos
quanto es necesario en el asunto: y ap-
reciendo del Auto de / 2.^a q.^e lo lo se-
han entregado quinientos p.^r log.^e tambien
contexta el Utarjodomo al Proprio D. N.
Juan Canel, en su Consulta de / 3. pa-
rece se verifica justificacion bastante
del contrato; con Cumplimiento; y
el descubrimiento en q.^e se halla el dho
no meno q.^e la obligacion congenita de
dharax el ultimo o/o p.^a lo ciento y cinco
p.^r q.^e verificado ello, se habran de en-
tregar; pues asi aparece de dha
Certificacion e Informacion y lo con-
sidera af.^s y si V.S. puede servirto
podra admitir este Expediente a la
Junta al Propio, p.^a q.^e Commanden

pagar dho quinquientos y unquenta p.
 uni solitud; haciendole saber q^e Res-
 pecto al estar quasi en seco el Rio, sin per-
 dida de tiempo reempliar el reparo de dho
 ultimo oyo, p.^a q^e concluido q^e sea a satis-
 faccion de dho Ingeniero, y al Pro-
 curador Real, se enuegue el Rno :
 Lima 13 de Abril de 1745

Antonio de Iñigo

Alvarez de Luna

Respecto de alistar, suspender la Comi-
 sion de la Comisaria de Indias, y Comites de
 al Capitulo Indio y Comites de esta Com.
 de q^e el indio oyeri de Indias es tener
 de. Oportuna

Proveyo lo deus decretado y publicado el S.^o D. Benito
 de la Plata Juncos al Consejo de Indias, en su enenda de
 Audiencia, y Tercer Conservador de los Propios y Renta de
 esta Ciu. en los Reys de Indias en veinte y nueve de Abril
 de mil setecientos ochenta y dos.

Ante mi

Andrés de Sandoval



UN RE. IL.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Como S.

Don Juan *Ca* *Señora* viuda Alvacea y tenedora de bienes del mayor Mariano Herman y Fritas puesta a los pies de V. Ex. con el exido rendim. dice: Que necesitando los planes de los ojos del Puente pñal de esta Capital, en formal reparo y refaccion q. el nuevo q. amenazava su construy. de oñ de este sup. ^{or} ^{no} se encargó del amunto d. Fernand de Rojas como Alcalde ordinario q. en la actualidad era de este Ill. Cabildo, quien en desempeño de su comision, solicitó al Mño Alarife Anasco p. el efecto; pero habiendo pedido este dos mil p. por dha obra, hubo de valerse del Marido de la sup. ^{te} y por hacer merito, y en obsequio del Pu. blico, entró en la materia, con la rebasa de ochocientos p. Asi vinieron a ajustarse todos los reparos q. existia. los Planes maltratados en la cant. de mil doscientos p. con la calidad de que se havia de beneficiar la Refaccion a satisf. ^{on} del Ingeniero.

Por virtud de esta contrata puro el marido de la sup. en execucion la obra, cortando de su peculio, todos los materiales necesarios, el trabajo de los peones y de may ocur xencias, y a espensas de la fatiga y de los conq. procedio en el amunto, llegó a conseguir su concluz. y aung an lo Certificó el Ingeniero extraord. y Ten. ^a de Infant. d. Antonio Cañabate, lo informó el Alcalde ordinario, y se produxeron otras justificaciones, no se pudo conseguir el reintegro de los mil y doscientos p. materia del contrato q. con la ocasion de haber embarazado las lluvias el reparo, aung conto del ultimo o. quedo suspenso la soluz. total, habiendo pervivido solo quinientos p. en esta razon.

En el rubric^{te} año q fue el de 82, se bolvió a prom-
veer aquel reparo del ultimo o/o q mia ala Plazuela
N.º del Desamparado q quedo pendiente y por el auto a-
dado q con la solemnidad necesaria p^{re}sente se p^{re}sino
el Marido dela sup^{te} lo p^uesie immediatam^{te} en execu-
cion del requer^o de q se satisfaria delos p^{ri}im^{os} caudales
q se acopiaren delos Propios de la Cud. los setez. p^{os} q se le
restaban, cuidando el Tuer de Aguay de q quedare conclu-
da la obra antes del inmediato mes de oct. de aquel año
En fuerza de esta Resoluzⁿ, acordada p^{or} Superior Decret^o
de 22 de oct^{bre} del referido año de 82, se mandó rem-
tir el exped^{te} al expresado Tuer de Aguay con la co-
mision en d^{ho} necesaria, p^a q se le diese su may pro-
to y efectivo cumplim^{to}, haciendo q la obra se concluy-
ra con la seguridad de q se haria de beneficiar el pago
dilatacion alguna, y en la propia conformidad q se termino
el auto del R.º Acuerdo.

Aconseg^a de estas Superiores resoluzⁿ, el Tuer de
por auto de veinte y tres del citado mes de oct^{bre}, mandó se p^u-
siese en exec^u la obra, conduciendose los materiales neces-
os p^a ella, repitiendo el requer^o dela satisfⁿ delos setecien-
tos q se restaban delos p^{ri}im^{os} q se acopiare. Extrachado
Marido dela sup^{te} de este modo, y deseando dar pronto
exped^{te} al mandado, cumpliendo con toda exactitud
su parte, se dedio con el mayor conato, esmero, y vigila-
cia, en la total perfeccion dela obra: de suerte q lo p^u-
concluyⁿ tan a satisfⁿ delos peritos, q haviendole reconocido
y tarado en forma autentica y solemne, de oñ del mismo
Tuer de Aguay, lexo de encontrar defecto q adientarle,
cieron el elogio q merecia su solidez, y la zelosa apli-
cion q presto el marido dela sup^{te} en desempeño del
confianza q de el se hizo segⁿ todo aparece del ref^o p^{re}-
sentado.

De modo q el Marido dela sup^{te}, cumplio con el re-
quisito de las Superiores p^{ro}vid^{as} libradas, tanto p^{or} el R.º A-
cuerdo, como por este sup^{or} P^{ro}no. y el Jurgado de Aguay. de
obra se concluyó como se ha expuesto, asiendone au-
noso y fatigas personales, el beneficio q oy reporta
causa publica. Las repetidas promesas de q seia efec-
tivo el pago q contienen aquellas Superiores determi-
nanz^{as}, vigen p^{or} su cumplim^{to}, p^{ue} en ello se interesó
la misma Superioridad. Asi el asunto es recomen-
dable p^{or} todo titulo, p^{or} q. p^{or} una p^{te} tiene V. Co^a al

13
vista en desembolso hecho vaso o los seguros que ofrecen
en las mismas determinaciones tomadas por el bien pub.
Por otra, el haber cumplido exactísimam^{te} con la cons-
trucción y fábrica o los que tanto perjudicaba los p^{ra}les
del Puente. En suma se p^{re}senta una Viuda que nese-
rita con urgencia de dinero que según lo mandado por
V. E.^a sería haberse satisfecho con la mayor anticipa-
ción. Los estrechos en que la sup^{te} se ve constituida, con
la ocasión de la muerte del Marido hacen un mérito de
supererogación que espera tenga lugar en la innata comi-
sion de V. E.^a sin necesidad de nuevo recurso. La
cosa se halla juzgada, y no será de razón que exponga a
impender nuevo gasto en la Reaudación o los que tan ju-
ta y legitimam^{te} se le debe. A este propósito interpela
el notorio acreditado zelo de V. E.^a llena de confianza
de que debe propender a que haga efectivo el pago de los
setecientos p^{rs}. que debe el año próximo pasado, se
halla decretado, y quando no ocurre, ni puede ocurrir
la menor duda a p^{re}sente del contexto de las Superiores
Provid^{as} y dilig^{as} cont^{as} en el testim^o adjunto, parece
que reclamando con justicia el reintegro de dinero
invertido en beneficio del publico debe proveerse de
remedio, alor persuición que cada día estan motivando
su falta. Sobre todo recomienda a V. E.^a el ahorro o los
ochocientos p^{rs}. en que benefició la obra, reportando la Cui-
por este medio de un beneficio que no pudo lograr de
otra mano. Por todo lo qual.

A V. E.^a pide y suplica que habiendo por presentado di-
cho testimonio se viva en fuerza o los que ministeria
en contexto, y o los que llevo expuesto mandan se gu-
arden cumplan y ejecuten, el auto de el Real
Acuerdo, y Superiores Decretos vitados, y que en su
conseq.^a se le satisfaga inmediatamente ala supli-
cante, y sin ocasionarle la menor dilación ni de-
mora los setecientos pesos, ultimo resto de la obra
suseta materia, del ramo del Mosonayo, o de
otro qualquiera caudales pertenecientes alor
Propio, y sentar de esta Capital vaso la calidad
de otorgar la Carta de pago correspondiente Co



Un quarto.

SELLO CUARTO. UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Lima y sep.^{ra} 23.
de 1783

Don Juan de Dios

Don

Virta al re-
non fiscal.
2

Don

Calinar

El Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad re-
produce p.^a Informe la respuesta del Procurador G^{ral}
de la Cui. q.^a antecede, Sobre q.^a V.C. resolbera lo q.^a fue-
re de su mayor agrado. Lima y Sep.^{ra} 16 de 1783.

Don Juan de Dios

Don

Don

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



Lima y C^{va} 2^{ta}
de 1783

Excmo. S. M.

En atención a - q^{ue} remittido comprobado de haberse perfec-
to q^{ue} remite de cierrado la obra, y continuado celebrando me-
nte Caped. y su precio; no halla reparo en que se le
pague elos caudales de devueltos a este
fin; despachando vele libran^{ta}. conforme a
la ley; V.E. remite lo que sea el
sup. annuo. Lima, Nov. 3^{ta} de 1783

Moxeno

denado p^{or} el Auto acordado. y superiores Decretos q^{ue} se citan
disponga q^{ue} vago del Comers^{te}. se guarde se pague ala su-
cante Fran^{ca}. de d^{ic}ta como ~~libran^{ta}~~ Albarca de Chaxi
no de tribar la cantidad de Pesos q^{ue} le resta debiendo por
razon de la obra q^{ue} se espiera satisfaciendole a quella
delos primeros caudales q^{ue} se acopien y despachando
p^{or} ello libran^{ta}. en forma sin ocasionarle nuevo con-
dar lugar a mayores dilaciones.

Salvez P. N^{ro} de
el sup. de
cuelo de la
y n^{ro} de se, y con



plase, entodo se tenox, ya m
Concepcion, despa chese, a
favor de Fran. Cayetano y de
de Mariano Inria, el Caxo
por diente de diam. p. la
Cant. de seiscientos p. l.
y se le da el Caxo, por
de una a una de los pa
meros, Caudales, aco pia
do, p. quenta de los propios
y Ventas de esta Cim. dan
dove p. ella la respectiva
Carta de pago =

Proveio 2 años: Recalfo, y Ver-
bricado el Cavildo. Inter. y Ver-
miento de esta Ciu. Estorbo ha
ciendo. And. p. en la Sala de
su Ayunta. miento. Cms. 2 ha
Pro. y Costumbre, en 1.ª. Vezes al
Pex. en. 10. y de Dic. 1.º de m. 1.º
recientos ochenta. y tres =
Antemi. Andres de San Jose

Antemi.

Andrés de San José

En la Ciu.^d de Vnes al P^o de
No. de Dic.^r de mill e 22. Ochen-
ta y tres yo el Escriuano fige e
el Auto de Suo a D^h Juan
Canel Mayor Dame de la pro-
pio y Vnta de la Ciu.^d de
su persona doze

Amos Sandoe

UN REAL



PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

Certifico doy fee como en los Autos el Cump
ento





Seis reales.

16

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS, Y
SETENTA Y SIETE

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Don Martin de los Rios Escribano de Camara de lo Civil de
esta Real Audiencia, y en Acuerdo Real de Justicia, prope-
tario por su Magestad.

En cumplimiento de lo mandado por su Excelencia
en el superior Decreto que va inserto, hice hacer
y daqué testimonio de las diligencias siguientes:

Memorial.

Excelentísimo Señor = Francisca Leyva, mujer
legítima, Albacea testamentaria, y heredera
del finado Maestro mayor Mariano Guzman y Frey-
tas, como mas haya lugar en derecho, padesco
ante su Excelencia y digo, que por el año pasado
de ochenta y dos, se cometió a mi marido, el Caxo
que pedía Revocar, al Ultimo Jefe del Puente de
esta Ciudad, por la parte que mira a la Paru-
ela de nuestra Señora de los Desamparados, in-
mandosele dicha diligencia, por auto del Real
Acuerdo, en Dies y nueve de Agosto del citado año =

y Superior Decreto & Su Excelencia, cometiendo
do al Ties & Aguas Doctor Don Antonio Ron,
gun parezca & las diligencias que a este fin
siguieren, y en que tuvo el alcance se le tenia
tos peros, que hasta oy dia, no se le han pagado
sin embargo & lo mandado en el Mexico
el Real Acuerdo, y Superior Decreto & Su
lencia, e informe el Cavildo, habiendo sup
do el importe para la compra & algunos m
uiles, necesarios para una obra en que no
tuvo otro interes que el obedecer, y & que se
siguen en la demora y Retardo de la paga
no pocos perjuicios: Como estas diligencias
se hallan en la Oficina & Camara del Cargo
& Don Martin & Pro, en el expediente segun
ante el señor Don Melchor & Santiago Conde
sobre el Reparo del Puente, Ocurro a la Superior
Justificacion & Su Excelencia, para que se
mandar, que por el expresado Escribano
me & testimonio el Auto del Real Acuerdo
Decreto Superior & Su Excelencia, tasacion
echa por orden del Comisionado Ties & Aguas

17
y otras Diligencias insertas a este fin, para
usar el derecho que me compete, sobre el cobro
de dicha Cantidad en el tribunal que corres-
ponde = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sir-
va mandar se me dé el testimonio que llevo pe-
dido, por el expresado Escribano de Camara
Don Martin de Pro, merced que con Justicia
espero alcanzar de la poderosa mano de Vues-
tra Señoría = Francisca de Leyva = Lima y Julio
Diez y siete mil setecientos Ochenta y tres =
Dese a esta parte el testimonio que solicita
con citacion el Procurador General de la Cui-
dad, y el señor Fiscal = Una rubrica = Salu-
nas = Otra rubrica = En la Ciudad de los Reyes
en veinte y uno de Julio de mil setecientos Ochen-
ta y tres: Yo el Escribano hice presente el supe-
rior Decreto de la forma antecedente a el señor
Don Francisco Moreno, y Escandon Fiscal de la
Justicia doy fe = Silvestre Ordoñez Escribano de la
Justicia = En dicho día, cite para lo contenido en el
superior Decreto de la forma antecedente a Don
Alonso Huédrobo y Echavarría, Procurador Gene-

Decreto.

Citacion.

Otra.

Auto del 1.º Acuerdo. } xal esta Ciudad & que doy fe = Si lo este Prade
Escribano de Magestad = En la Ciudad de los
Reyes del Peru, en diez y nueve de Agosto de
mil setecientos Ochenta y dos: Estando en
el Real Acuerdo, el señor Don Melchor Tacot
Ortiz Sofano, el Consejo de Magestad, y su
Regente desta Real Audiencia, y los señores
Don Pedro & Echeverez, Doctor Don Manuel
& Manjilla, el Marques de Compa, Doctor Don
Ramon de Rivera, y Doctor Don Benito de
Mata Linaxes: Vistos los Autos formados en
virtud de Orden Verbal de Excelencia, por
el Doctor Don Antonio Ron, Jefe & Aguas de
esta Ciudad, sobre el Reconocimiento de los daños
causados por las Ultimas avenidas del Rio,
en el Puente de esta Ciudad, mejor modo de re-
pararlos, y tasacion de el importe de la obra
con lo que sobre el contenido informo el
Ilustre Cavildo: Fuéron de parecer, que hiendo
la Excelencia tenido, podra en quanto al pri-
mer Daño causado en el Reocado de las Piedras
de la entrada, y plano de los ojos, construido

18

Orden el Excelentísimo Señor Don Manuel
e Amat; Manda que Respecto á ser la Obligación
del Alarife Mariano Fritas, esta obra,
y no haverla Concluido en el año pasado, por
no haverle alcanzado el tiempo, la ponga sin
la menor Omisión, ni excusa, inmediatamente
en ejecución, satisfaciéndole de los pri-
meros Caudales que se acopiaren de los propios
de la Ciudad, los setecientos pesos que se le Res-
tan por ella, y cuidando el fues de Aguas, &
que quede concluida, á toda su satisfacción,
antes del inmediato mes de Octubre sin fal-
ta: Ten quanto al segundo Daño mas presente
Reducido á la excavación de setenta y una Pa-
ras Cubicas, causada en el tercer Pilar, que
amenaza la ruina de los dos otros, que sobre
el cargan, si antes de las proximas Aguas, -
no se Refacciona, manda que en los tres pri-
meros dias Utiles, se pregone la obra, y se
Remate, antes que concluida la semana,
en el que angnare su Excelencia, en el mejor
Postor, teniéndose para el presente por la



Persona à quien se suviere comisionar, las
Posturas echas, por el Maestro Marcos Lucio
y Don Juan Rodriguez, como tambien, el
Ornate de igual naturaleza, echo en el año
de sesenta y seis, en el Alaxife Agustín An-
go, por hété pesos cada Vara Cubica, segun
el que, podra practicarse por mucho menos
de los Ochocientos Cinquenta y dos pesos en
que se halla tasada, y alcanyan los quin-
ientos, que dice el Cariblo, hallarse en Poder
de la Ruidá de Don Felis Colmenares, anterior
Mayordomo de la Ciudad, de Resto de Otra Re-
ción cometida, al señor Conde de Viexxabelle
los quales se destinan de este tiempo para esta
que deverá cuidar el Comisionado, se con-
ya, à toda su satisfaccíon, y de los Pesos que
nombrare para su Reconocimiento, antes
del mes de Octubre inmediato, sin la mas leve
falta: Y por lo que hace al tercero y Ultimo
menos Vixfente Reparo, de la estrada de Pu-
te, y daños que en ella han causado, à su la-
da las Aguas; mejor modo de practicarlos,

y medios de proporcionar el crecido Caudal
 que para ello se necesita, e incidencias que
 toca el Cavildo; pasen estos Autos a la Vista
 del Señor Fiscal, para que deduscan lo que
 tuviere por conveniente: Con cuyo parecer
 se conformó la Excelencia, y lo rubricó con
 dichos señores = hēte rubricas = Lima y
 Agosto veinte y dos de mil setecientos ochenta
 y dos: Remítase este expediente, al Juez
 de Aguas de esta Ciudad, a quien se nombra
 con la Comisión necesaria, para que inme-
 diatamente proceda a la ejecución y cum-
 plimiento del anterior Auto acordado, llevan-
 dolo a efecto en todas sus partes, y haciendo
 saber al Alarife Mariano Fritas, que desde
 luego continúe la obra que es en cargo, con
 la seguridad de que se le hará pago, sin dilata-
 ción alguna, de la cantidad que se le resta
 deviendo, de los primeros Caudales que se aco-
 piere, pertenecientes a los propios de esta Ciudad,
 a cuyo fin se darán los libramientos correspon-
 dientes: Y disponiendo que la nueva obra

Decreto.

que se intenta, en Reparación de la excavación que se expresa, se váque al Regon en el día de mañana, y se continúe en los trabajos útiles, apereciéndolo el Mmate, para el fin de la semana próxima, seúte y núese el Comente, en el que se practicará en el Poston de mejor condición, teniendo para ello presentadas las Posturas, y Mmate que en dicho Auto se citan, y evacuado cuidará dicho Mtes de Aguas que las referidas Obras se principien con la brevedad posible, y se hagan con la seguridad, y solidez correspondiente, de forma que antes del mes de Octubre próximo venidero, se den concluidas à toda satisfacción, y dandome cuenta à su tiempo de las diligencias que practicare, para providenciar lo que conenga, en la inteligencia de que se le hará cargo de qualesquiera omisión ó defecto que en ello se note = Jaurequi = El Marques de Salinas

Auto del Mtes. Ótra Rubrica = Por Recibido el Decreto del Superior Gobierno, con los Autos de la materia, que han traído al Despacho por el presente

Escribano, oy día de la fecha, á las nueve de la
 mañana: Y Vistos; en su pronto cumplimiento
 notifíquese incontinenti al Maestro Mariano
 Trillas, expresando en la diligencia el presente
 Escribano, la hora en que la hiciere, y dándole
 Papel con incexión de este Auto á su mujer, fami-
 liar, ó mas inmediato vecino, sino le encon-
 trare en ella, poniendo la Certificación ordi-
 naria, para lo que Resultare, que mañana
 veinte y quatro, por ser día que se puede tra-
 bajar, cumpliéndose primero, con el Precepto
 de la Misa, empieze á poner en sitio propo-
 cionado, para el Rebocado del Oso del Puente, prin-
 cipal de esta Ciudad que es en obligación, los
 materiales correspondientes á la obra, en to-
 da perfección, que inescusablemente haya de
 empezar el Miércoles veinte y ocho, que igual-
 mente es de trabajar, con el mismo cumpli-
 miento de la Misa, y agreguense á este Espe-
 diente los autos que ha seguido ante este Ilus-
 tre Cabildo, Justicia y Gobierno sobre que se le
 manden pagar, los setecientos pesos que se le

Estan al cumplimiento de la Contrata que
celebró el año pasado para el Recado de todos
los Ofos de dicho Puente, cuya efectiva paga de
lo primero y mas pronto que se juntase nueva-
mente, se le asegura y ofrece así por el Ilus-
tre Cavildo en su Informe de foxas, como por su
Excelencia en el Auto acordado de foxas, y en
el superior Decreto Ultimamente Recibido,
teniendo oy la Ventaja que nunca esperaba
de estar apartado el Rio, a la otra vanda de la
Cafa, y en seco totalmente desembarazado
el Ofos en que ha de trabaxar, ahorrando así
crecida Cantidad de pesos, y abanyando muchos
días. E igualmente incontinenti, notifiquese
a la Viuda del Difunto Mayordomo que fue de
los Propios, y Rentas Don Felix de Colmenares,
con la misma expresion de hora, y preven-
cion de darle el Papel segun arriba queda
dicho, que dentro de seis horas que se han de
contar continuas, exhiba y deposite, en el
actual Mayordomo, los quinientos pesos
que arrenta el mismo Ilustre Cavildo para

21
haver quedado en poder de dicho Sr. Marqués, y sobre
que cuenta su Excelencia, en dicho Auto acor-
dado, y superior Decreto, para fondo de uno de los
tres Repáros de esta materia, aparejando tam-
bién la Escripura, o Documento de esta Obligación.
Ten este día, como también en el lunes
y martes, veinte y seis, y veinte y siete inme-
diatos, pregonense las posturas echas por el
Maestro mayor de fabricas Marcos Lucio, sobre
la obra de las setenta y una varas cúbicas, para
el Reparo del cimiento de uno de los Pilares del
Puente, que en el cimiento se halla arruinado,
y la de Don Juan Gutiérrez ofreciendo dar
en la Cantera, y puestas en la Carrreta, las
Piedras que se juzgan necesarias de Cerro, de
vara cúbica cuadrada, à veinte reales cada una,
y puestas, y acunadas en la obra, segun las or-
denes, y satisfacción de los Peritos que se nombra-
ren, cada una à tres pesos que por todo son cinco
pesos quatro reales, con las Calidades que ex-
presan en sus exámenes de foras, y foras, dándose
en el lugar acostumbrado tres Pregones cada



día, con citación de ambos Postores, y fecho
todo traigase sin perdida de tiempo, para dar
providencia, sobre que en toda forma se aper-
cibe al presente Escribano Feniende del ma-
yor de Cavildo, por la importancia de la ma-
teria, y estrechez de tiempo = Don =

Proveydo.

Proveyó lo suso Decretado y firmado, el
señor Doctor Don Antonio José Alvarez de Romo,
Abogado de esta Real Audiencia, Regidor per-
petuo de esta Ciudad, y Juez de Aguas en ella
y su Jurisdicción por su Apertad: En los Reyes
de Perú en veinte y tres de Agosto año mil setecien-

Notificay.ⁿ

entos Ochenta y dos = Ante mí = Andres de Sandoval
En la Ciudad de los Reyes de Perú en veinte y
tres de Agosto año mil setecientos Ochenta y
dos: Yo el Escribano, como a horas de las once
de la tarde de este día, notifiqué e hice saber
al Maestro Mariano Frutas, el Auto acorda-
do de foxas, Decreto del superior Gobierno
y Auto en virtud de todo proveydo, por el señor
Juez de Aguas, y en su Persona de que doy fe

Petición.

Andres de Sandoval = Señor Juez de Aguas

Mariano Guzman y Lútas, Maestro Alarife
 de esta Ciudad, en los Autos sobre el Repairo de las
 ruínas acaecidas en los oños del Puente princi-
 pal de esta dicha Ciudad: Digo que el día veinte
 y tres del mes de Agosto próximo pasado á las
 cinco de la tarde, se me hizo saber un Auto por
 Señoría proveído, en que mandó que el día
 veinte y quatro siguiente, con la idea de Revocar
 el último oño de dicho Puente, que es de la parte
 de la Plaza de nuestra Señora de los Desem-
 parados, empezase á poner los materiales
 necesarios en número proporcionado para hacer
 el Revocado de dicho oño, verificando la obra
 en toda perfección, á satisfacción de los Peri-
 tos que por este Juzgado se nombra ren-
 A la letra cumplí la orden, y el siguiente
 día, puse materiales, metí porción de gente
 y trabaje con tal empeño, que está ya concluí-
 da la obra: Yaunque ahora quatro días tuve
 la honrra de que el Excelentísimo Señor

2
Virey de estos Reynos, acompañado de su Señoría
huviesen bajado á ella, y la huviesen Reconoci-
do, sin que faltase hasta entonces que Vocar
otra cosa, que un pequeño lugar que el día si-
guiente, quedó evacuado, todavía para proceder
en todo Judicialmente, duplico á Señoría se sin-
va de nombrar los Peritos que tuviere por conve-
niente, para que la examinen, y Reconozcan
y pongan por diligencia el dictamen que for-
masen, que yo segun mi leal saber y entender
hallo que he cumplido, y verificado la obra
hasta la última perfección en la línea = Esta di-
ligencia es precisa para que conste que he cum-
plido, y se me satisfagan prontamente los lete-
cientos pesos que se me estan en conformi-
dad de lo determinado así, en el Auto provey-
do con parecer el Real Acuerdo, como en otro
Decreto superior que se expidió posteriormente.
Yo he tenido el mérito de haver trabajado
con los Aesores Juatenciales, segun las Ordenes
de Señoría, y á presencia el sobrestante que

pus a mi Costa, para que los viere Cumplir
 y como Conozco que en lo que falta para las
 avenidas, y crecientes inmediatas, no ay tiem-
 po bastante para que la Obra se leque, y jun-
 tamente temo se arruine, y pierda, quiero que
 etodos modos Conste, que quando la acabé, quedó
 en toda perfección, y se me paguen los setecien-
 tos pesos devidos, con independencia de que du-
 xer o no, y Resistir o no a las Crecientes: por tan-
 to = A Señoría pido, y suplico se sirva enom-
 brar los Peritos que fuere tenido para que
 Reconozcan el Estado, y Obra que tengo hecho
 a toda perfección, y lo pongan por diligencia
 para que Conste que he cumplido, y se me satis-
 fagan los setecientos pesos, que se me estan
 Restando, que así es Justicia que pido con Costas
 Mariano Guzman y Freytas = El Maestro Mar-
 cos Lucio, y Agustín Arasco, aceptando y jurando
 antes en la forma Ordinaria, pasaran al Reco-
 nimiento de la Obra que se expresa, y Expondrán
 el Concepto que de ella formasen. Y por quanto es-
 ta parte avienta, que para las inmediatas ave-

Auto.

nidas El Río grande en este año, no estará
tan seca como corresponde, y se arruinará más
se evita que la inunden, igualmente Certifico
quien, si en el promedio, hasta dichas avenidas
ay tiempo bastante para que quede seca, como
también la que se está trabajando vajo el Pu-
ente, y no considerando bastante, exponen
el Remedio oportuno que se deva usar, para pre-
caver que dichas avenidas las perjudiquen, y
secho traigase prontamente = Doctor Don = Pro-
veyó y firmó el Auto esuso el Señor Maestre
de Campo Doctor Don Antonio José Alvarez de
Don, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor
perpetuo, Jefe de Aguas de esta Ciudad, y Comisio-
nado para los Negocios del Río del Puente; en los
Reyes del Perú, en once de septiembre de mil se-
tecientos ochenta y dos = Ante mí = Andrés Sando-
val Escribano Teniente del mayor Cavildo =
En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de sep-
tiembre de mil setecientos ochenta y dos: Yo el
Escribano notifique e hize saber el Decreto de la
buelta al Maestro Alvarado Marcos Lucio, en su
persona, que habiéndolo oydo, y entendido -

Proveído

Aceptajⁿ

24

Dijo que aceptava y aceptó el nombramiento
que por el se haze, y juró por Dios Nuestro Señor
y à una señal de Cruz servir bien, y fielmente
al dicho Cargo, à su leal saber, y entender, si así
lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al Con-
trario se lo demande, y à la Conclusión de dicho
Juramento, dijo si juró, y Amen, y lo firmó de
que doy fe = Marcos Lucio = Ante mí = Andres
de Sandoval Escribano Theniente del mayor de
Cavildo = Y luego incontinenti, hizo otra
notificación à Agustín Melan Anasco Ma-
estro Alarife en su Persona, quien havien-
dolo oydo, y entendido, dijo que aceptava, y
aceptó dicho nombramiento que por el se
le haze, y juró por Dios Nuestro Señor de
servir bien, y fielmente al dicho Cargo, à su
leal saber, y entender, si así lo hiciere Dios
Nuestro Señor le ayude, y al contrario se
lo demande, y à la Conclusión dijo, si juró
y Amen, y lo firmó de que doy fe = Agus-
tín Anasco = Ante mí = Andres de San-
doval Escribano Theniente del mayor
de Cavildo = Los Maestros Alarifes que

Otra:

Fasación

aquí firmamos, cumpliendo con el Auto
proveído por el Señor Doctor Don Antonio
Alvarez de los Catedrático de Prima de Leyes
Regidor Perpetuo de esta Ciudad, Procurador
General, y Jefe de Aguas actual, en que se nos
ha mandado hiciéremos reconocimiento de
la obra echa, por el Maestro Mariano Frey-
tas, en el arco el primer ojo del Puente
de esta Ciudad, el que está abajo de los de-
samparados; Decimos que lo hemos recono-
cido, y está enteramente concluida, muy
bien, echa, y en toda perfección, sin tener
objeto que ponerle, ni reparo alguno. Ven
orden así dicha obra acabada como la que
se está haciendo, en el cimiento de uno de los
Pilares de dicho Puente, pueden estar secas
para el tiempo de las avenidas, hallamos
que por que estas empiezan a principios
de Octubre, y las obras están en lugar tan
humedo, y cubiertas con los Arcos, no pue-
den estar secas, y corren el riesgo de que co-
rriendo la Agua sobre ellas, se las robare
corriente, como sucedió el año pasado, por lo

que se hace, por ende, hacer una Cortina, & de la
 Esquina el Viro & la Voca el Arco Segundo, has-
 ta debajo el Balcon & los Desamparados, en
 que tiene de longitud Ochenta y cinco varas,
 y que esta se halla & hacer & Pedrones & Piedra
 & Cerro, las mayores que se pueda, y ha & de
 & tres hilos & Piedra, los dos unidos, y sobre los
 dos el otro, y estos los han & galafatear, & es pues
 & puestos los Camaroneros, para que no pasen
 las Aguas por & bajo, ni por entre las Piedras, por
 que todas las veces que huviere escurridura, se
 ha & mantener humeda, y por ende & inremedia-
 blemente, pasando el perjuicio al Centro & todo
 lo & mas que & & el destino que se trata
 & parax, y precisamente ha & estar movido. Y
 este es nuestro Dictamen, segun nuestro leal fa-
 vor, y entender, sin agravio & partes, en virtud
 & la aceptacion y juramento, que tenemos echo,
 y lo firmamos en Lima y de septiembre tres & mil
 setecientos Ochenta y dos = Marcos Lucio = Agus-
 tin & Niclan Anasco =

Copia & los Escritos, Autos, Decretos, Diligencias
 D

y tasación de sus insentas, que originales se hallan
en los Autos seguidos por Comisión del Superior Gobi-
erno, por el Señor Don Melchor de Santiago Concha
sobre los Reparos del Puente desta Ciudad, à que me
Remito: Va cierta y verdadera, corregida y con-
cedida, y para que Obre los efectos que haya lugar
expedimento de la Viuda del Maestro Alarife Ma-
riano Freytas, y en virtud de lo mandado en el su-
perior Decreto de su Excelencia, el cual incorporados,
la doy por testimonio, en Diez folios con esta en los
Reyes del Perú, en veinte y quatro de Julio de mil
setecientos ochenta y tres años =

Martin de

Correg.^{do}

